



GACETA MUNICIPAL



LA HUERTA
GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA HUERTA, JALISCO



LA HUERTA

GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA HUERTA, JALISCO

Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el 25 de junio de 2016

Sección Tercera

Periódico 42

Tomo 385

El L.C.P. Carlos Cuauhtémoc Cañedo Díaz, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de La Huerta, Jalisco, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el Artículo 77 Fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los preceptos 40, 42 fracciones IV y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a todos los habitantes hago saber.

Que el Municipio de La Huerta, Jalisco, en sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada el pasado día 17 del mes de Marzo del 2016, ha tenido a bien dirigirme el presente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba por unanimidad de los miembros del Ayuntamiento, tanto en lo general como en lo particular el Reglamento de la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de la Huerta, Jalisco.

L.C.P. Carlos Cuauhtémoc Cañedo Díaz, Presidente Constitucional del Municipio de La Huerta, Jalisco, con fundamento en lo establecido en el Artículo 42, Fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a los habitantes de este Municipio hago saber, que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de La Huerta, Jalisco, 2015-2018, que me honro en presidir, en su Sesión Ordinaria de fecha de 17 del mes de Marzo del 2016, tuvo a bien aprobar el presente acuerdo, por el que se autoriza en lo general y en lo particular el Reglamento de la Gaceta Municipal "La Huerta", al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

El Ayuntamiento de La Huerta requiere de un medio oficial de divulgación que permita dar a conocer a la ciudadanía la información necesaria para el buen funcionamiento, transparentar el ejercicio de la función pública, así como hacer partícipe a la sociedad de los procesos de interés público, que sea accesible, efectivo, de fácil difusión y esté al alcance de cualquier persona interesada en los asuntos del municipio, viva en él o viva fuera.

Por otra parte, este Ayuntamiento reconoce también la importancia de contar con procesos y medios que, cumpliendo de manera eficiente su cometido, sean a la vez acordes a las políticas de austeridad, economía, administración, cuidado de los recursos económicos y naturales, ecología y cuidado del ambiente, necesarias para la conservación de nuestros recursos, sin escatimar eficacia en los resultados

En este sentido, el Ayuntamiento de La Huerta asume la responsabilidad de encontrar mecanismos flexibles, principalmente haciendo uso del desarrollo tecnológico y de la internet, que permitan tener un medio de comunicación eficaz, a través de una Gaceta Electrónica, la cual es adoptada como medio oficial de divulgación, en cumplimiento de las leyes y reglamentos estatales, que permiten precisamente la adopción de cualquier medio de difusión.

Con esta determinación, regulada en el presente Reglamento, el Ayuntamiento de La Huerta cumple con tres extremos legales fundamentales:

Primero: Contar con un medio oficial de difusión, de acuerdo con la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la cual permite establecer uno distinto a una edición impresa, por lo que se estaría en cabal cumplimiento del cometido de dar a conocer las acciones, avisos, edictos y demás actos cuya publicitación es obligatoria para su validez.

Segundo: Con el presente reglamento, el Ayuntamiento de La Huerta ajusta los criterios reglamentarios con base a los principios y lineamientos contenidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la cual hace de las páginas electrónicas o sitios web el vehículo de acceso a la información, y por ende de difusión de la misma, de tal manera, que en la actualidad, la visita a estos sitios es ya una costumbre arraigada en el ciudadano, por lo que es el espacio idóneo para difusión.

Tercero: Al darle prioridad a los medios electrónicos, estamos colaborando con el cuidado del medio ambiente, previniendo el uso excesivo y desperdicio de papel, generando basura y consumiendo recursos que pueden ser utilizados de manera eficiente para otros fines, pues en la práctica, el Ayuntamiento cuenta con medios que garantizan la publicidad de sus resoluciones, reglamentos, acuerdos y demás información del interés de los gobernados.

Es por estos motivos que se expide el siguiente:

Reglamento de la Gaceta Municipal “La Huerta”

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente Reglamento de Orden público e interés social y tiene por objeto regular la administración, elaboración, publicación y distribución de la Gaceta Electrónica Municipal del H. Ayuntamiento de La Huerta, Jalisco, la cual se publica a través del portal web www.lahuerta.gob.mx

Artículo 2.- La Gaceta Electrónica Municipal es el medio de difusión de carácter permanente, en el que se publican:

- I.- Reglamentos Municipales expedidos,
- II.- Las disposiciones generales expedidas,
- III.- Los acuerdos, resoluciones y circulares dictadas por el Presidente Municipal y el Ayuntamiento, de intereses generales para los habitantes del Municipio,
- IV.- Los avisos notariales, edictos y de carácter judicial de los particulares, que se insertarán previo el pago correspondiente que fije la normatividad aplicable,
- V.- Aquellos actos que por su propia importancia, lo determine así el Presidente Municipal,
- VI.- Los Planes de Desarrollo Urbano y Planes Parciales de Urbanización,
- VII.- Los edictos que emitan las diferentes dependencias municipales en atención a los procesos que sigan y de conformidad a los reglamentos vigentes;
- VIII.- Los avisos y notificaciones, tanto las generales como personales, que por disposición legal y reglamentación estatal o municipal, tengan que hacer las diferentes dependencias municipales;
- IX.- Los avisos, notificaciones y edictos cuya publicación sea solicitada por dependencias, organismos, delegaciones o representaciones de cualquier autoridad, en el municipio;
- VII.- La información cuya publicación sea requerida por las autoridades en materia de transparencia y acceso a la información, y
- VIII.- Las convocatorias y licitaciones públicas para adquisición de bienes y servicios, así como para la concesión de servicios y obra pública.

Artículo 3.- Corresponde a la Secretaría General:

- I.- Aprobar el contenido que se publicará.
- II.- Supervisar que la Gaceta Electrónica Municipal sea publicada en las fechas y términos aprobados.
- III.- Resguardar un respaldo en digital, de por lo menos los últimos 3 años.
- IV.- Tener al menos 2 impresiones en papel de cada Gaceta Electrónica Municipal, las cuales estarán en un archivo de fácil acceso, para consulta al público o reproducción, previa solicitud por escrito.

Artículo 4.- Corresponde a Comunicación Social:

- I.- Recibir la información y recopilar los documentos a publicar
- II.- Verificar que la información sea legible, esté completa y, para el caso de archivos digitales, que éstos no estén dañados;
- III.- Organizar el orden de publicación, señalando espacios, páginas y tamaño, para ponerlo a consideración de Secretaría General;
- IV.- Informar a quien emite un documento para su publicación, de los errores, incongruencias o inconsistencias que detecte, a fin de que sean corregidos y,
- V.- Recabar la autorización de Secretaría General

Artículo 5.- La Gaceta Electrónica Municipal se publicará mensualmente dentro de los 10 diez primeros días del mes en el sitio www.lahuerta.gob.mx en donde estarán compilados los números correspondientes de las gacetas publicadas por 3 años.

Deberá de contener todos los acuerdos correspondientes a las sesiones del Ayuntamiento del mes anterior a su publicación, así como los siguientes requisitos:

- I.- Sello del Escudo Nacional con la Leyenda: Estados Unidos Mexicanos;
- II.- El Escudo Heráldico Oficial de La Huerta, Jalisco,
- III.- El logotipo oficial de la Administración.
- IV.- El nombre de "Órgano oficial de comunicación del H. Ayuntamiento Constitucional de La Huerta, Jalisco"
- V.- Directorio de los responsables de su publicación,
- VI.- Nombres de los Regidores mencionando la Comisión Edilicia que encabezan,
- VII.- Periodo de la administración gubernamental,
- VIII.- Año, el volumen, la fecha, número e índice de su contenido,
- IX.- En el 2º número de cada año, el índice completo de las ediciones del año anterior, y
- X.- Las demás que en su momento sean consideradas necesarias.

Artículo 6.- La Gaceta Electrónica Municipal contará con un sistema de suscripción digital que permita el envío automático de cada nueva publicación a los correos electrónicos de quienes, previa solicitud, así lo soliciten.

Artículo 7.- El responsable de Comunicación Social, además, estará obligado a enviar la Gaceta Electrónica Municipal a las dependencias federales, estatales, centros educativos, organismos empresariales, ejidos, delegados, asociaciones deportivas, club sociales y patronatos de los que tenga el correo electrónico, a fin de que se esté en posibilidades de conocer, cumplir y hacer cumplir la normatividad legal vigente en el Municipio.

CAPITULO II Del procedimiento

Artículo 8.- En todos los casos la orden de publicación de los textos y gráficos deberá emanar de Secretaría General, quien a través del oficio correspondiente dará la indicación al responsable de Comunicación Social, a más tardar dentro de los 5 primeros días del mes.

Artículo 9.- Cuando un ciudadano solicite la publicación de edictos o avisos judiciales, deberá hacerlo a más tardar el día 25 del mes anterior a aquel en el que pretenda publicar, por escrito, acompañando en formato digital el contenido a publicar y acompañando copia del recibo del pago correspondiente.

Artículo 10.- Cuando exista una error en la publicación, será corregido a través de una Fe de Erratas, la cual se anexará al contenido de la Gaceta Electrónica como Addendum, sin eliminar el texto equivocado, y señalando claramente el error y la corrección.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente ordenamiento, después de ser aprobado en lo general y lo particular y sancionado por el H. Ayuntamiento de La Huerta, Jalisco, deberá ser promulgado por el Presidente Municipal y se ordenará su publicación para que entre en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” y en los lugares visibles de la cabecera Municipal, lo cual debe certificar el servidor público encargado de la Secretaría del H. Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento de la Gaceta Municipal, y se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a las contenidas en el presente ordenamiento.

TERCERO.- Se ordene a la Secretaría General a buscar y compilar las Gacetas Municipal impresas y publicadas por los H. Ayuntamientos anteriores y remitirlas a la dependencia de Patrimonio Municipal para su clasificación y registro, depositándolas en el Archivo Municipal.

CUARTO.- Se mande una copia del mismo, con las presentes reformas, al Congreso del Estado para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo.

La Huerta, Jalisco a 17 de Marzo de 2016

C.P. Carlos Cuauhtémoc Cañedo Díaz
Presidente Municipal